



AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE XERACO. EXPEDIENTE 1498/2017

Visto el expediente tramitado núm. 1498/2017, sobre adjudicación del contrato de los servicios de limpieza de los edificios e instalaciones municipales de Xeraco, procede adoptar la presente resolución tomando a consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante resolución del alcalde núm. 2018-0048 de fecha 12.01.2018 se aprobó el expediente de contratación del servicio de limpieza de los edificios e instalaciones municipales, a adjudicar por medio de procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

2. Después de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia núm.16, de fecha 23 de enero de 2018 y en la Plataforma del Estado de Contratación del Sector Público, se presentaron durante el plazo de licitación las empresas siguientes:

N.º RE FAX	NÚM. RE.	Fecha	Hora	Licitador
	514	07/02/2018	08:43 h	Desinfecta2.SLU B98422413
	540	07/02/2018	13:49 h	Recolim SL B46111845
541		07/02/2018	13:54 h	Clece SA A80364243

3. Reunida la Mesa de Contratación en fecha 12 de febrero de 2018 se procede a la apertura de la documentación administrativa contenida en los sobres A acordándose admitir a todos los licitadores presentados y trasladar la documentación de los sobres B, relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor, a los servicios técnicos a fin de que se emita informe de valoración, de conformidad con los criterios establecidos en el apartado 11.2 del pliego de prescripciones técnicas.

4. En fecha 23 de febrero de 2018 la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros acepta el contenido del informe de valoración emitido por los servicios técnicos que se transcribe seguidamente y procede a dar a conocer en acto público el resultado de la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor:

“Núria Esteve Bañuls, arquitecta técnica del Ayuntamiento de Xeraco, relación con el asunto de referencia y en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato de servicios de limpieza de los edificios e instalaciones municipales, recibida la documentación técnica presentada por los licitadores, se emite el siguiente informe valoración de las memorias acorde con los criterios fijados en el punto 11.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por la Mesa de Contratación han sido admitidos los siguientes licitadores:



AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

- a) CLECE SA
- b) DESINFECTADOS SLU
- c) RECOLIM SERVICIOS SL

La documentación técnica a incluir en el sobre número 2 consiste en una memoria que debe estar estructurada en la forma y los contenidos indicados en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas. A estos efectos las memorias deben quedar estructuradas en los cinco bloques siguientes correspondientes a cada uno de los apartados del punto 11.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- El bloque I desarrolla el apartado del *Programa de Ejecución detallado del Servicio por centro*.
- El bloque II desarrolla el apartado *Medios Humanos e Imagen del Servicio*.
- El Bloque III desarrolla el apartado *Medios Materiales y Técnicos*.
- El bloque IV desarrolla el apartado *Propuesta de Recogida Selectiva Intracentro*.

BLOQUE I. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DETALLADO DEL SERVICIO POR CENTRO (0 - 15 PUNTOS)

El contenido de este apartado debe ajustarse a lo previsto en el apartado 8.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, del tenor literal siguiente:

*Seguirá el detalle estructurado que contempla el **ANEXO I (TABLAS 1 y 2)** para cada centro, debiendo cumplir en todo caso los mínimos allí previstos referidos al número de limpiezas, de trabajadores y de horas efectivas o días, e incluirá un plan de trabajo del servicio que detallará:*

1 . Limpiezas generales por centro:

- ☐ Número de limpiezas a realizar en el centro
- ☐ Número de trabajadores
- ☐ Horas efectivas limpieza general

2. Limpieza diaria a realizar en el centro

- ☐ Número de días efectivos de trabajo centro
- ☐ Número de trabajadores
- ☐ Horas efectivas limpieza diaria

3. Pulido y abrillantado de suelos realizar en el centro

- ☐ Número de días efectivos de trabajo centro
- ☐ Número de trabajadores
- ☐ Horas efectivas de limpieza diaria

4. Limpieza de cristales a realizar en el centro

- ☐ Número de días efectivos de trabajo centro

Se incluirán en este apartado las mejoras que pudieran ofrecer los licitadores que representen un incremento en la calidad del servicio y estén referidas al aumento de las operaciones, frecuencia, acabados, servicios adicionales, etc, debiendo especificarse el incremento de días, trabajadores y horas efectivas globales como requisito indispensable para su valoración.

No se consideraran como mejoras aquellas operaciones que supongan algún tipo de contraprestación económica o cargo adicional al ayuntamiento; igualmente, no se admitirán mejoras ni operaciones en concepto de desratización, desinfección y desinsectación ya que se trata de servicios actualmente contratados de forma independiente con empresa especializada.

En este apartado se realizará, conforme establece el apartado 11.2 del Pliego de



AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

Prescripciones Técnicas, una “*valoración cualitativa y cuantitativa de la solución planteada para la prestación general del servicio como consecuencia de la caracterización, carga de trabajo, frecuencias asignadas a las instalaciones e incremento de horas*”.

La puntuación total de 15 PUNTOS del criterio de valoración se justifica conforme los siguientes apartados incluidos en el concepto del bloque a valorar:

- a) Caracterización y carga de trabajo.
- b) Frecuencias asignadas a las instalaciones.
- c) Incremento de horas.

a) Caracterización y carga de trabajo.

La empresa CLECE SA reparte la carga de trabajo por centro, especificando el número de horas semanales y número de operarios por centro y presenta la misma propuesta del plan de trabajo del servicio en el pliego de prescripciones técnicas. Además, ofrece como mejora la limpieza los sábados, mejora que no aparece cuantificada en las tablas núm. 1 de la Relación de Fichas de Centros e Instalaciones del Anexo I, requisito indispensable para su valoración conforme se indica en el Apartado 8.1 del mismo.

La empresa DESINFECTADOS SLU reparte la carga de trabajo por centro, especificando el número de horas semanales y número de operarios por centro y presenta la misma propuesta del plan de trabajo del servicio en el pliego de prescripciones técnicas. Además, añade como mejora un trabajador de apoyo para la limpieza diaria, no obstante, este aumento no se cuantifica en el cómputo de las Tablas núm. 1 de la Relación de Fichas de Centros e Instalaciones del Anexo I, requisito indispensable para su valoración conforme se indica en el Apartado 8.1 del mismo.

La empresa RECOLIM SERVICIOS SL realiza una distribución de cada centro, especificando el número de limpiadoras, las horas al día y la frecuencia semanal, y establece asimismo una planificación de horarios concretos para cada centro. No obstante, no sigue el plan de trabajo del servicio del pliego de prescripciones técnicas al no designar las horas de trabajo al tipo de limpieza, por lo que no cumple con el Apartado 8.1 del pliego respecto a lo siguiente: “Seguirá el detalle estructurado que contempla el **ANEXO I (TABLAS 1 y 2)** para cada centro, *debiendo cumplir en todo caso los mínimos allí previstos referidos al número de limpiezas, de trabajadores y de horas efectivas o días*”.

b) Frecuencias asignadas a las instalaciones.

La empresa CLECE SA añade la limpieza 2 veces al día de aseos y vestuarios de la piscina, mejora no cuantificada en el cómputo de horas. Además plantea el aumento de frecuencias en varios edificios conforme se recoge en anexo del presente informe.

La empresa DESINFECTADOS SLU plantea la mejora en la frecuencia de tareas de cada uno de los centros según el detalle que figura en las tablas anexas, mejora no cuantificada en el cómputo de horas.



AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

La empresa RECOLIM SERVICIOS SL añade la limpieza y revisión de material no fungible en aseos con una frecuencia de 2 veces al día, mejora que no se ha podido comprobar en el cómputo de horas. Además aumenta a frecuencia semestral de vitrificado a todos los centros.

c) Incremento de horas.

La empresa RECOLIM SERVICIOS SL se compromete a la realización de la mejora de 5 horas semanales para la recogida selectiva, separación y depósito de los residuos generados en todos los centros. Además del aumento de jornada a distintas limpiadoras, indicando que queda reflejado en los cuadros de la oferta económica, la cual no se valora en el presente informe, por lo que no se ha podido comprobar tal mejora.

Las empresas CLECE SA y DESINFECTADOS SLU no cuantifican el incremento de horas.

Se adjunta a este informe el ANEXO que contiene las tablas comparativas con cómputo de horas para cada tipo de limpieza y frecuencias ofertadas por cada licitador en cada centro y, en su caso, el correspondiente incremento.

Resultado de la valoración Bloque I **Programa de ejecución:**

CLECE SA	DESINFECTADOS SLU	RECOLIM SERVICIOS SL
6	8	8

BLOQUE II. MEDIOS HUMANOS E IMAGEN DEL SERVICIO (0 – 9 PUNTOS)

El contenido de este apartado debe ajustarse a lo previsto en el apartado 8.2 del pliego de prescripciones técnicas, del tenor literal siguiente:

Se especificarán las previsiones de plantilla que consideren necesarias para la ejecución del contrato, con indicación de las funciones, categoría, cualificación profesional del personal a adscribir al contrato, debiendo detallar:

- *El personal directo del servicio, necesario para la realización de los trabajos, teniendo en cuenta las necesidades y estacionalidad del mismo.*
- *Personal detallado para efectuar las tareas de vigilancia, control y supervisión de los trabajos.*
- *Personal indirecto asignado al servicio.*
- *Organigrama del servicio.*

Asimismo, este documento incluirá detalles específicos de la propuesta de uniformidad, equipos de protección individual, sistema de identificación de personal, así como la planificación de cursos o acciones en materia de formación del personal y el sistema de prevención de riesgos laborales adoptado por la empresa licitadora.

La valoración de este apartado se realizará conforme establece el apartado 11.3 del referido pliego del “conjunto de medios humanos adscritos, incremento de plantilla, así como del personal destinado a control y supervisión, intercambio de información, disponibilidad de telefonía, EPIS, uniformidad, formación del personal, etc.”



AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

La puntuación total de 9 PUNTOS del criterio de valoración se justifica conforme los siguientes apartados incluidos en el concepto del bloque a valorar:

- a) Conjunto de medios humanos adscritos.
- b) Incremento de plantilla.
- c) Incremento del personal destinado a control y supervisión.
- d) Intercambio de información, disponibilidad de telefonía, EPIs, uniformidad, formación del personal, etc.

a) Conjunto de medios humanos adscritos.

Partiendo del dato de las 248,5 horas semanales que suman las jornadas del personal a subrogar, y por tanto, mínimo necesario y obligatorio según el pliego, se obtienen las horas de más que cada empresa aporta en este apartado y que representan la mejora a valorar: la empresa CLECE SA fija una carga de trabajo semanal de 259,50 horas de personal directo, lo que representa un incremento de 11 horas semanales; la empresa DESINFECTADOS SLU no determina la carga semanal asignada, entendiéndose que se compromete a la carga que supone la subrogación del personal; la empresa RECOLIM SERVICIOS SL establece 252 horas de personal directo, lo que se traduce en un incremento de 3,5 horas semanales.

b) Incremento de plantilla.

La empresa DESINFECTADOS SLU añade como mejora un trabajador de apoyo para la limpieza diaria.

Las empresas CLECE SA y RECOLIM SERVICIOS SL no especifican aumento de plantilla.

c) Incremento del personal destinado a control y supervisión.

Todas las empresas presentan un organigrama interno para su aplicación al ámbito de la contrata acorde con las necesidades del servicio. No obstante se aprecian algunas diferencias en el grado de concreción de algunas de las empresas, así la empresa CLECE SA designa nominalmente el mando adscrito al servicio, adjuntando su currículum vitae y desarrollando de forma concreta las funciones de los mismos, lo que supone una mayor definición en las relaciones jerárquicas.

En lo que se refiere a los sistemas de vigilancia, control y supervisión, la empresa CLECE SA presenta un plan de control y seguimiento del servicio suficientemente detallado, con "hojas de firmas" para el control de asistencia y puntualidad y modelos de partes de trabajo para el control y evaluación del servicio; esboza un plan de gestión de incidencias a presentar durante los 30 primeros días desde el arranque del servicio; y expone sucintamente los sistemas de comunicación previstos para mejorar el funcionamiento y los mecanismos de supervisión con asignación de frecuencias y participantes.

La empresa RECOLIM SERVICIOS SL es la que establece el plan de supervisión más extenso, destacando el sistema de control de calidad continuo, con la elaboración de informes de actividad por centro y de encuestas de satisfacción, así como la



AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

implantación de un programa de gestión informática, que concreta incluso a nivel de funcionamiento, orientado a la gestión, organización y control de las tareas.

d) Intercambio de información, disponibilidad de telefonía, EPIs, uniformidad, formación del personal, etc.

En las memorias presentadas por las tres empresas no se aprecian diferencias significativas en lo que se refiere a la propuesta de uniformidad y equipos de protección individual.

En materia de acciones de formación, la empresa CLECE plantea la impartición de cursos específicos de limpieza con descripción de contenidos y duración en número de horas. La empresa RECOLIM SERVICIOS SL plantea una relación más amplia y diversificada de cursos de formación, con indicación de duración en horas y calendario previsto para su impartición. La empresa DESINFECTADOS SLU no se pronuncia en esta materia.

Resultado de la valoración Bloque II **Medios humanos e imagen del servicio:**

CLECE SA	DESINFECTADOS SLU	RECOLIM SERVICIOS SL
6,25	4,25	5,25

BLOQUE III. MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICOS (0 – 8 PUNTOS)

El contenido de este apartado debe ajustarse a lo previsto en el apartado 8.3 del pliego de prescripciones técnicas, del tenor literal siguiente:

Se especificará el material móvil a adscribir que se destinarán a la prestación del servicio por cada centro (vehículos, maquinaria, equipos, medios auxiliares), aportando las fichas técnicas de los vehículos y maquinaria propuestos.

Asimismo, se incluirá la documentación técnica de los productos a emplear (nombre comercial, materia activa, dosificación, modo de empleo, protección ambiental, etc.), indicando la cantidad o previsiones de consumo.

La valoración se realizará conforme a lo establecido en el apartado 11.2 de dicho pliego y, por tanto, recaerá sobre “la calidad e idoneidad de los materiales y maquinaria propuestos por los licitadores para la prestación del servicios, ponderándose especialmente las cuestiones vinculadas con la protección medio ambiental (emisiones sonoras, consumos, ecotoxicidad, etc.).”

La puntuación total de 8 PUNTOS del criterio de valoración se justifica conforme los siguientes apartados incluidos en el concepto del bloque a valorar:

a) Calidad e idoneidad de los materiales y maquinaria propuestos por los licitadores para la prestación del servicios.

b) Protección medioambiental.

a) Calidad e idoneidad de los materiales y maquinaria propuestos por los licitadores para la prestación del servicios.



AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

En materia de maquinaria fija permanente en los centros de trabajo, la empresa CLECE SA incorpora un total de 14 máquinas; DESINFECTADOS SLU es la que menos maquinaria fija describe y no aporta el número de éstas; por último, RECOLIM SERVICIOS SL amplía la descripción de la maquinaria aunque no aporta el número de máquinas fijas en los centros de trabajo.

En cuanto a maquinaria de presencia periódica, RECOLIM SL aporta un listado de maquinaria disponible.

b) Protección medioambiental.

Se analizan la tipología de los productos partiendo de la base de que la especificidad del producto a utilizar en función del material o instalación a limpiar redundan en una mayor calidad del servicio y de los acabados: CLECE SA describe 8 tipos de productos; DESINFECTADOS SLU lo establece en 6; y RECOLIM SERVICIOS SL establecen en 13.

Se analizan asimismo las fichas de productos propuestos: CLECE no aporta fichas, DESINFECTADOS SLU aporta 8 fichas, y RECOLIM SERVICIOS SL no aporta fichas de productos.

Por lo que respecta a las cuestiones relacionadas con el medio ambiente, todas las empresas presentan productos respetuosos con el medio ambiente y biodegradables, las empresas CLECE SA y RECOLIM SERVICIOS SL aportan sus productos con la etiqueta ecológica de la Unión Europea, en el caso de DESINFECTADOS SLU la presentan únicamente algunos de ellos. Sin embargo, es la empresa RECOLIM SERVICIOS SL la que más información aporta respecto a la protección del medio ambiente añadiendo en su memoria un apartado de política de gestión medioambiental.

Resultado de la valoración Bloque III **Medios materiales y técnicos**:

CLECE SA	DESINFECTADOS SLU	RECOLIM SERVICIOS SL
5,8	4,45	5,7

BLOQUE IV. PROPUESTA DE RECOGIDA SELECTIVA INTRACENTRO (0 – 8 PUNTOS)

El contenido de las memorias en este apartado se debe ajustar a lo previsto en el apartado 8.4 del pliego de prescripciones técnicas, conforme al cual se *detallarán las características del servicio, indicando número y tipología de los contenedores, horarios y frecuencia, destino de los residuos, medios, etc. propuestos por el licitador por cada centro y según las consideraciones generales realizadas en el apartado 6.3 del presente pliego.*

La valoración de este criterio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11.2 de dicho pliego, quedará *“referida a los dispositivos de recogida, número, medios auxiliares para la recogida, frecuencia y organización general”*.

La puntuación total de 8 PUNTOS del criterio de valoración se justifica conforme los siguientes apartados incluidos en el concepto del bloque a valorar:



AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

- a) Dispositivos de recogida y número.
- b) Medios auxiliares para la recogida.
- c) Frecuencia y organización general.

a) Dispositivos de recogida y número.

La justificación de dicha valoración es la siguiente: la empresa CLECE SA oferta la colocación de contenedores en número de 39; DESINFECTADOS SLU ofrece la colocación de contenedores no especificando su número; y la empresa RECOLIM SERVICIOS SL no ofrece el aporte de contenedores, sino únicamente de bolsas de colores.

Las empresas CLECE SA y DESINFECTADOS SLU plantean la colocación de todo tipo de contenedores para toda clase de recogida selectiva desde papel, cartón pilas, tubos y consumibles, etc.; la empresa RECOLIM SERVICIOS no ofrece la colocación de contenedores.

b) Medios auxiliares para la recogida.

Las empresas CLECE SA y DESINFECTADOS SLU plantean la selección y recogida del residuo mediante la colocación de contenedores; mientras que RECOLIM SERVICIOS SL propone la selección y recogida mediante bolsas de varios colores y la reutilización de los recipientes cuando ello sea posible.

c) Frecuencia y organización general.

Las tres empresas no se pronuncian respecto de la frecuencia de retirada del material. No obstante las tres presentan la organización general.

Resultado de la valoración del Bloque IV **Propuesta de recogida selectiva intracentro**:

CLECE SA	DESINFECTADOS SLU	RECOLIM SERVICIOS SL
8	7,8	4,2

RESULTADO DE LA VALORACIÓN DE LAS MEMORIAS TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE XERACO

BLOQUE	CLECE SA	DESINFECTADOS SLU	RECOLIM SERVICIOS SL
I. Programa de ejecución detallado (0-15 puntos)	6	8	8
II. Medios humanos e imagen del servicio (0-9 puntos)	6,25	4,25	5,25
III. Medios materiales y técnicos	5,8	4,45	5,7



AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

(0-8 puntos)			
IV. Propuesta de recogida selectiva intracentro (0-8 puntos)	8	7,8	4,2
TOTAL	26,05	24,50	23,15"

5. Seguidamente en el mismo acto la Mesa procede a la apertura de los sobres C, que contienen la documentación relativa a criterios evaluables de forma automática, con el siguiente resultado:

Licitador	Importe	IVA (21%)
CLECE SA	165.337,42 €	34.720,86 €
DESINFECTADOS SLU	152.237,16 €	31.969,80 €
RECOLIM SERVICIOS SL	135.056,45 €	28.361,85 €

6. Tras la validación de las memorias económicas presentadas por los licitadores que acompañaban a cada proposición, la Mesa de contratación se reúne nuevamente en fecha 27 de febrero de 2018 para conocer el resultado del informe técnico de valoración de los criterios evaluables de forma automática así como proceder a la puntuación total de las proposiciones presentadas.

De acuerdo con el informe técnico emitido en fecha 27 de febrero 2018:

Las tres empresas licitadoras, CLECE SA, DESINFECTADOS SLU y RECOLIM SERVICIOS SL, han presentado memoria económica, de cuya comprobación se desprende lo siguiente:

- Las empresas CLECE SA y DESINFECTADOS SLU presentan memorias económicas que con carácter general se ajustan a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, cumpliendo el número de horas destinado a cada uno de los tipos de limpieza por edificio.

Los precios unitarios de mano de obra de limpiador/a previstos por cada empresa son en el caso de CLECE SA 11,5 euros/hora y en el caso de DESINFECTADOS SLU 11,20/hora.

- En la memoria la empresa RECOLIM SERVICIOS SL, si bien se ajusta a la estructura prevista en el pliego, se detecta un precio unitario de mano de obra correspondiente a limpiadora inferior al mínimo establecido conforme el Convenio colectivo de trabajo del sector de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Valencia y sus actualizaciones, dado que el precio por hora del personal de acuerdo con este último es de 10,05 euros, mientras que el contemplado por la empresa es de 9,07 euros.

El hecho de aportar el precio de limpiadora, contabilizado en euros/hora, inferior al mínimo establecido en el Convenio correspondiente se considera causa suficiente para no validar favorablemente la memoria presentada por la empresa RECOLIM SERVICIOS SL.



AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

Asimismo, la Mesa procede al análisis del apartado 11.1 del pliego de prescripciones técnicas referido a los criterios de carácter automático, conforme al cual:

Para poder valorar este criterio será necesario previamente validar las memorias económicas presentadas y su cumplimiento a la estructura económica indicada en el presente pliego. La omisión de parte de la documentación requerida, la incorrecta cumplimentación de la estructura económica detallada en el pliego, o las incoherencias manifiestas en el procedimiento de cálculo de los presupuestos y obtención de precios unitarios conllevará la no valoración de la oferta en este apartado, sin perjuicio de la posibilidad de requerir la subsanación de o errores materiales, aritméticos o de hechos.

A la vista de lo expuesto anteriormente, de acuerdo con el informe técnico emitido y en aplicación de lo dispuesto en el apartado 11.1 del pliego de prescripciones técnicas, la Mesa por unanimidad de sus miembros, acuerda no proceder a valorar la proposición económica presentada por la empresa RECOLIM SERVICIOS SL por no resultar validada favorablemente la memoria económica que la sustenta, resultando incoherente el proceso de cálculo y la obtención de precios unitarios al incumplir el Convenio colectivo y las tablas salariales de aplicación.

7. Previa validación de las memorias económicas, la Mesa estableció la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y elevó al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa presentada por la empresa DESINFECTADOS SLU:

Núm.	Licitador	Memoria técnica (40 puntos)	Proposición económica (60 puntos)	Total
1	DESINFECTADOS SLU	24,05	60	84,05
2	CLECE SA	26,05	55,25	81,30
3	RECOLIM SERVICIOS SL	23,15	-	23,15

8. En fecha 28 de febrero de 2018 se notifica la Resolución de Alcaldía numero 2018-248 de fecha 28 de febrero de 2018 al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, de acuerdo con la propuesta de clasificación elevada por la Mesa de Contratación, para que aporte la documentación prevista en el pliego en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación.

La empresa Desinfectados SLU en fecha 12 de marzo de 2018 presenta la documentación requerida así como el justificante de haber constituido garantía definitiva mediante aval por valor de siete mil seiscientos once euros con ochenta y seis céntimos (7.611,86€).

8. Por la Interventora municipal se ha emitido informe de fiscalización (Fase D) que se ha incorporado al expediente.

A estos antecedentes resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Una vez clasificadas las proposiciones presentadas, efectuado el requerimiento de



AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

documentación y cumplido este por el interesado, según lo que dispone el artículo 151.3 del *Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, el órgano de contratación tendrá que adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Así mismo, dispone el apartado 4 del referido artículo 151 del TRLCSP, que la adjudicación tendrá que ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación tendrá que contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso bastante fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los extremos que especifica el dicho precepto y, en todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que tiene que procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.

II. De acuerdo con el que dispone el artículo 156 del TRLCSP, el contrato tendrá que formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, sin que puedan incluirse cláusulas que implican alteración de los términos de la adjudicación. La formalización tendrá que efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

III. La formalización de los contratos la cuantía de la cual sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 (referido a los contratos menores) se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los datos mencionados en el anuncio de adjudicación, en conformidad con el que establece el artículo 154 del TRLCSP.

Tratándose de un contrato de cuantía superior a 100.000 euros es procedente la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del anuncio que de cuenta de dicha formalización.

IV. Dada la cuantía del contrato de servicios, superior a 150.000 euros, resulta preceptiva la remisión a la Sindicatura de Cuentas de la formalización del contrato, de acuerdo con el que dispone el artículo 29 del TRLCSP.

V. De acuerdo con lo que prevé el artículo 333 del TRLCSP, el órgano de contratación tendrá que comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos del contrato adjudicado, comunicación que se realizará en los términos establecidos en el artículo 31 del Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en el anexo Y del dicho Real decreto.

VI. Asimismo, de acuerdo con los artículos 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Bueno Gobierno y Participación Ciudadana, deberán publicarse en el Portal de Transparencia de la web municipal (www.xeraco.es) los datos relativos a la presente contratación que indican los mencionados preceptos.

A la vista de todo el que se ha expuesto, esta alcaldía en virtud de las atribuciones



AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

otorgadas por la legislación vigente, **RESUELVE:**

PRIMERO. Adjudicar el contrato de servicios de limpieza de edificios e instalaciones municipales a la empresa DESINFECTADOS SLU con CIF B98422413 por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa y varios criterios de adjudicación, por el precio total para una duración de un año, sin posibilidad de prórroga, de ciento cincuenta y dos mil doscientos treinta y siete euros con dieciséis céntimos (152.237,16 €) más treinta y un mil novecientos sesenta y nueve euros con ochenta céntimos (31.969,80€) en concepto de IVA.

SEGUNDO. Disponer el gasto por la cuantía de 184.206,96 € con cargo a la partida 9200-227.00 "limpieza de edificios públicos" del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Designar como responsable del contrato al empleado municipal perteneciente al servicio de urbanismo y medio ambiente, el aparejador Salvador Bofi Campos, para la supervisión, el adecuado funcionamiento, la correcta utilización de las instalaciones y el cumplimiento de las obligaciones, así como adoptar las decisiones y dictar cuantas instrucciones sean necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada bajo la dirección de la concejalía competente por razón de la materia.

CUARTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y simultáneamente publicar anuncio de la adjudicación en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación.

QUINTO. Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la firma del documento administrativo de formalización del contrato que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este municipio dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la recepción de la notificación de la adjudicación a los licitadores.

SEXTO. Requerir al adjudicatario para que aporte la siguiente documentación dentro del plazo que se indica en cada caso:

- d) Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación, deberá facilitar una relación detallada con afiliación completa del personal que será adscrito al mismo y fotografía individualizada de cada uno de ellos, sin perjuicio de la presentación mensual de los pertinentes TC1 y TC2 de afiliación a la Seguridad Social.
- e) En el acto de formalización, y como requisito previo para la firma del documento, el adjudicatario deberá acreditar haber constituido una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que se puedan causar al Ayuntamiento de Xeraco o a terceros (personas y bienes) derivados de la ejecución de los trabajos por un importe que no podrá ser inferior a 600.000 €.
- f) Antes de la formalización del contrato, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales conforme a la legislación vigente y a las normas propias del Ayuntamiento de Xeraco, y en particular, aportar la documentación conforme a lo previsto en la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- g) En el plazo de un mes a contar desde la formalización del contrato, deberá presentar documento debidamente legalizado por el que se designe el empleado o



AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

representante con quién deben llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y el contratista.

- h) Asimismo, deberá aportar justificante de ingreso de los anuncios en diarios y boletines oficiales que haya generado la preparación, adjudicación y formalización

SÉPTIMO. Una vez formalizado el contrato, publicar anuncio de la formalización en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el perfil del contratante de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

OCTAVO. Comunicar el presente acuerdo al empleado municipal designado como responsable del contrato y a la Intervención municipal a los efectos oportunos

NOVENO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público para su inscripción y remitir a la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana copia certificada de la formalización del contrato.

DÉCIMO. Publicar los datos relativos a la presente contratación en el Portal de Transparencia de la web municipal (www.xeraco.es), de conformidad con lo previsto en los artículos 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Bueno Gobierno y Participación Ciudadana.

UNDÉCIMO. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la notificación, según establece los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas* o directamente recurso contencioso-administrativo ante del Juzgado contencioso-administrativo de Valencia o el del domicilio del interesado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación, en conformidad con el que disponen los artículos 8, 14 y 46 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa*.

El alcalde presidente

José Salvador Tejada Soler

Diligencia. Para hacer constar la validación del circuito de firmas electrónico y la incorporación al Libro Electrónico de Resoluciones.

La secretaria de la Corporación

Martina Grau Peris